

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025-2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

20 ENE 2017

Sullana,

**VISTOS:** Memorando N° 043-2017/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Enero de 2017, Informe N° 039-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Enero de 2017 e Informe N° 040-2017/GRP-401000-401100 de fecha 19 de enero de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 039-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Enero de 2017 el Sub Director de la División de Obras solicita designar comité de recepción del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, señalando como propuestas:

Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO

(Presidente)

Ing. HANSSI DARIO OJEDA MOSCOL

(Miembro)

Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE

(Asesor)

Que, mediante Memorando N° 043-2017/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Enero de 2017 el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para hacerle llegar el documento mediante el cual el Sub Director de la División de Obras solicita la designación del Comité de Recepción del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, proponiendo en tal sentido que el mismo quede conformado tal y como ha sido propuesto por el Sub Director de la División de Obras;

Que, mediante Informe N° 040-2017/GRP-401000-401100 de fecha 19 de enero de 2016 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal ha emitido informe legal pronunciándose sobre el caso en concreto señalando que corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de conformar el Comité de Recepción según lo solicitado por el área usuaria;

Que, el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado señala *"La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder"* asimismo, el Reglamento de la ley en comento en su artículo 160° señala: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 143°: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

20 ENE 2017

Sullana,

responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. (...);

Que, el segundo párrafo del punto 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "Lineamientos que deben cumplir los integrantes de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras por Contrata en el Pliego Gobierno Regional Piura" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR señala: "El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: un ingeniero o arquitecto representante del área usuaria, o quien haga sus veces, según sus instrumentos de Gestión Interna que la presidirá un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, en calidad de Asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en mismo número impar";

Que, para que se proceda al pago de las contraprestaciones es necesario el documento que otorgue la conformidad, por ende el Comité de Recepción que se designe deberá encargarse verificar y dar fe de que el servicio se haya prestado conforme se ha señalado en los términos de referencia y documentos contractuales correspondientes;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

20 ENE 2017

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio denominado: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Presidente)
- Ing. HANSSI DARIO OJEDA MOSCOL (Miembro)
- Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE (Asesor)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el Comité de Recepción, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL